[illegible] la citada copia de la demanda y providencia respectiva [illegible] la documentación presentada. [illegible] la calidad de [illegible] el doctor Jorge Iván Alvarado Carrera, el [illegible] la [illegible] concedida a los abogados defensor. - Notifíquese.- f) Dr. Héctor Suárez Armijos. JUEZ. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Marzo del 2008, las 08h48 Proveyendo el escrito [illegible] Atento al pronunciado [illegible] Doctor JHON IGNACIO CASTRO CARDENAS, en calidad de Delegado del Procurador doctor Jorge Iván Alvarado Carrera, Procurador General del Banco M.M. JARAMILLO ARTEAGA S.A., y en conformidad con lo prescrito en el Art. 72 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado JAIME GUILLERMO GOMEZ PASCO, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Quito. - Notifíquese. - f) Dr. Armando Aguilar Guaillo JUEZ (S).

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para futuras notificaciones.

Dr. Juan Francisco Justicia
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/61181/tf

R. d. E.
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
CITACIÓN JUDICIAL
A NANCY ELENA MANCERO ROLDAN, CARLOS ALBERTO CARRILLO CHAVEZ, MARCO RODRIGO HEREDIA MANCERO Y MARIANA DE JESUS CASTRO JAYA DE LA DEMANDA POR COBRO DE DINERO PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL DOCTOR JHON IGNACIO CASTRO CARDENAS, EN SU CALIDAD DE DELEGADO DEL PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA S.A.
ACTOR: DR. JHON IGNACIO CASTRO CARDENAS, EN SU CALIDAD DE DELEGADO DEL PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA S.A.
DEMANDADOS: NANCY ELENA MANCERO ROLDAN, CARLOS ALBERTO CARRILLO CHAVEZ, MARCO RODRIGO HEREDIA MANCERO Y MARIANA DE JESUS CASTRO JAYA
JUICIO: EJECUTIVO No. 616-2006-ED.-
CUANTIA: USD $5.000,oo
FECHA DE INICIACIÓN: 10 de Julio del 2006.
PROVIDENCIA:
" JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 [illegible] citores que se hallan, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha a fin de que en el termino de tres días paguen la obligación demandada o propongan excepciones. Bajo prevenciones de ley [illegible] se dirija en providencia de 10 de Julio del 2006. - Notifíquese. f) Dra. M. Flor Fajardo, Juezа.
Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega.
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay firma y sello
AC/61178/tf

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: SRES. VIRGINIA OLAYITA CASANOVA CHAVEZ, CARLOS ALBERTO SANCHEZ SANPEDRO Y SUSANA ISABEL CALISTO JARRIN
JUICIO: EJECUTIVO NRO. 768-2006-SP
ACTOR DR. JORGE IVAN ALVARADO CARRERA PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO M.M. JARAMILLO ARTEAGA S.A.
DEMANDADOS SRES. VIRGINIA OLAYITA CASANOVA CHAVEZ, CARLOS ALBERTO SANCHEZ SANPEDRO Y SUSANA ISABEL CALISTO JARRIN
CUANTIA $7.500,oo
TRAMITE EJECUTIVO
INICIADO 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006
OBJETO. COBRO PAGARE A LA ORDEN
P R O V I D E N C I A
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 04 de Septiembre del 2006, las 14h45.- VISTOS.- En mi calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda presentada por Dr. Jorge Iván Alvarado Carrera, en calidad de Procurador Judicial del Banco M. M. Jaramillo Arteaga S.A., conforme a la centesima quincuagésima segunda copia certificada del Poder de Procuración Judicial que se dispone agregar a la causa, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al tramite Ejecutivo.- En lo principal, los demandados señores Virginia Olayita Casanova Chávez, en calidad de deudora principal, Carlos Alberto Sánchez Sanpedro y Susana Isabel Calisto Jarrín, en calidad de garantes, paguen a su acreedor la obligación demandada o propongan las excepciones dentro del término Hay firma y sello
AC/61177/tf

ORDINARIOS

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
R. DEL E.
CITACIÓN JUDICIAL A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS CONYUGES LUIS IGNACIO VALENCIA VILLACRES Y JUANA AMELIA VILLACRES PAUCAR, DE MARIA ALICIA VALENCIA VILLACRES, DEL SEÑOR LUIS ANIPAL VALENCIA VILLACRES Y DEL SEÑOR ENRIQUE HERIBERTO VALENCIA VILLACRES.
EXTRACTO
ACTOR: CARLOS LENIN VALENCIA VILLACRES.
DEMANDADOS: RAMON MISTRAL VALENCIA VILLACRES, MARIA PIEDAD VALENCIA VILLACRES, BLANCA ADELA VALENCIA VILLACRES, CESAR OSWALDO VALENCIA VILLACRES, JUANA ANGELICA VALENCIA VILLACRES, GERMAN VIRGILIO VALENCIA VILLACRES, NELSON EDUARDO BALDEON VALENCIA, WILSON GERARDO BALDEON VALENCIA, ELSA MARIA BALDEON VALENCIA, [illegible] desconocidos herederos de los fallecidos [illegible] Luis Ignacio Valencia Villacres y Juana Amelia Villacres Paucar, de Maria Alicia Valencia Villacres, del señor Luis Anipal Valencia Villacres y del señor Enrique Heriberto Valencia Villacres. Citese a los demandados antes indicados de la siguiente manera: mediante depositario en uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Quito a los señores: Ramon Mistral Valencia Villacres, Cesar Oswaldo Valencia Villacres, Juana Angélica Valencia Villacres, [illegible] Venus Valencia Cortez. Mediante fiscal en [illegible] al señor Temistocles Polidoro de Dios Pacho a los herederos Maria Piedad Valencia Villacres, German Virgilio Valencia Villacres, a Blanca Adela Valencia Villacres, Nelson Eduardo, Wilson Gerardo, Elsa Maria, Pablo Anibal y Gabriel Oswaldo Baldeon Valencia, Luis Fernando y Hernán Segundo Valencia Rodriguez, en tanto que a los presuntos y desconocidos herederos de los fallecidos Luis Ignacio Valencia Villacres y Juana Amelia Villacres Paucar, Maria Alicia Valencia Villacres, Luis Anibal Valencia Villacres y Enrique Heriberto Valencia Villacres, con un extracto de la demanda y esta providencia, mediante tres publicaciones que se realizarán por la prensa en uno de los [illegible] VILLASCO
ACTOR: AIDA MERCEDES SANTOS ESPINOSA
DEMANDADOS: [illegible] ESPINOSA MERCEDES [illegible] CORDOVA VELASCO
JUICIO: [illegible]
CUANTIA: [illegible]
NOTAFIQUE: [illegible] DE PICHINCHA, [illegible] del 2008, las [illegible] Atento al pronunciado, AIDA MERCEDES SANTOS ESPINOSA [illegible] CORDOVA VELASCO [illegible] TEODOMIRO ESPINOSA MERCADO DE MERCEDES CORDOVA VELASCO con el contenido de la demanda. Notifíquese de la misma y auto inicial por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad para que en el termino de 15 días contesten la demanda proponiendo las excepciones dilatorias y [illegible] abajo al pie de la [illegible] La demanda que presenta el WALTER

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

0000011

Quito, mayo de 2008.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Compañías vigente, me permito informar al público en general que los títulos de las acciones que detallo a continuación, pertenecientes a los accionistas de la Compañía AGROINDUSTRIAL ANA JULIA S.A., a la cual represento, se extraviaron en días anteriores. En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición legal, se procederá a su anulación y suspensión de los derechos inherentes a los respectivos accionistas. Aconcagua Resources Ltd., 998 acciones, desde 001 hasta la 998; y, Andrés Susaeta Margulis, 2 acciones, desde la 999 hasta la 1000.

Atentamente,
María Augusta Vélez
Gerente General
Compañía Agroindustrial Ana Julia S.A

AR/65964/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUNSPOT CIA. LTDA.

La compañía FUNSPOT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Mayo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001856 de 28 MAY. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- La impartición de programas de estimulación sensorial para niños entre cero y seis años. Dos.- Impartición de talleres educativos y formativos para padres de familia.....

Quito, 28 MAY. 2008

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

AR/65902/cc